



Visto el Decreto 91/2021, de 2 de julio, del Consell, de regulación del sistema de incentivación retributiva del personal gestionado por la Conselleria competente en sanidad, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En dicho Decreto se establecen los mecanismos para hacer efectivos los incentivos de productividad variable del personal que presta servicios en los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

SEGUNDO.- La evaluación del cumplimiento de objetivos, así como su valoración se realizan con carácter anual.

TERCERO.- Ultimado el ejercicio 2022 y dentro de este primer semestre de 2023, la Comisión Central de seguimiento de Productividad, en su reunión del día 8 de mayo, ha supervisado los resultados de la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos correspondientes a cada departamento de salud o centro de gestión y revisado la distribución del complemento de productividad por logro de objetivos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, 20 y 21 del Decreto 91/2021, de 2 de julio, del Consell, de regulación del sistema de incentivación retributiva del personal gestionado por la Conselleria competente en Sanidad.

CUARTO.- Supervisada por las distintas comisiones departamentales de seguimiento y evaluación, la relación de personal incluido en cada unidad funcional, la Secretaría Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, de acuerdo con la información evacuada, elaboró una propuesta con fecha 9 de mayo, en la que se especifican las cuantías a abonar en concepto de incentivo de productividad variable correspondiente al ejercicio 2022 para el personal que presta servicios en los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 91/2021, de 2 de julio, del Consell, de regulación del sistema de incentivación retributiva del personal gestionado por la Conselleria competente en sanidad, determinando objetivos exigibles a cada servicio o unidad, la forma de evaluar su cumplimiento y el modo de distribuir las cantidades a repartir en función del grado de cumplimiento de estos objetivos.

TERCERO.- De acuerdo con la propuesta efectuada por la Secretaría Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en la que se especifican los trabajadores de Instituciones Sanitarias con derecho a la percepción del incentivo de productividad, así como los importes totales que debe percibir cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2022.

RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar la productividad variable correspondiente al ejercicio 2022 del personal que presta servicios en los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y que figura en Anexo I, personal que percibe sus retribuciones de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que consta de 1.335 páginas, empezando por ABAD AGUILAR, TERESA y finalizando por ZVIR BORYS, MYROSLAVA, con un importe total de **19.679.033,55 euros**, Anexo II, personal vinculado de la Universidad de Valencia, que consta de 3 páginas, empezando por AGUILAR GARCÍA-ITURROSPE, EDUARDO JESÚS, y finalizando por ZURRIAGA LLORENS, OSCAR, con un importe total de **43.274,58 euros** y Anexo III,: personal vinculado de la Universidad Miguel Hernández de Elche, que consta de 1 página, empezando por ACIEN SANCHEZ, M^a ISABEL, y finalizando por ZAPATER HERNÁNDEZ, PEDRO, con un importe total de **15.656,37 euros**.

SEGUNDO.- Autorizar dicha productividad variable, cuyo importe total asciende a **19.737.964,50 -euros** y por las cuantías individuales que constan para cada uno de los trabajadores en los citados Anexos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En Valencia, a la fecha de la firma
EL CONSELLER DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PUBLICA